

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día 25 de enero de 2018, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 3 de enero de 2018, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALTERNATIVA 4, S.L.	107/2017	842,40
ALTERNATIVA 4, S.L.	704/2017	631,98
ALTERNATIVA 4, S.L.	706/2017	135,39
ALTERNATIVA 4, S.L.	729/2017	824,64
ALTERNATIVA 4, S.L.	754/2017	1.030,80
ALTERNATIVA 4, S.L.	7/2018	1.120,00
ALVARO CORRAL GARCIA	21/2017	447,70
ANTONIO FERNANDEZ MARTIN-BILBATÚA	18-0000003	4.274,25
ASOC. COMUNICACIONES Y EVENTOS DANCE	144/2017	713,90
AUTO URBIÓN, S.L.	BC1701197	58,12
CARLOS OTERO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	18/8	810,70
CARMEN FERNANDEZ DIEZ DEL CORRAL	18-0000003	2.301,52
COOPERATIVA COMARCAL DE NAVARRETE	17-00-258	75,00
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA	017/14873	62,21
FABIOLA PEREZ ÁLVAREZ	00090A001902	60,14
FERNANDO CASADO PECIÑA	15/95	959,65
FERNANDO NOYA OTERO	F18/48	25,31
GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	FE18371094511216	937,44
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2017FA00073554	148,08
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2017FA00076987	193,09
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	4360	672,16
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	18/00/43	54,41

HORMIGONES RIOJA, S.A.	5/2018	139,16
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180108010020972	720,14
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180108010020971	1.031,62
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	09180109010023424	1.525,68
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	09180109010023678	120,60
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2018/F0024	503,63
J. L. FERNANDEZ Y UNO, S.C.	2018/24	1.072,11
J. L. FERNANDEZ Y UNO, S.C.	2018/23	9.579,57
LABORATORIO ANÁLISIS COLFLR, S.L.U.	1700977	780,03
LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	001 LM/2018	2.057,00
LARA MORGA INGENIEROS, S.L.	002 LM/2018	1.936,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	32/2017	346,73
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	34/2017	907,50
MIGUEL ANGEL GARRIDO MARTINEZ	2018-017	215,38
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	18/02/211	28,54
PORTALADA 2006, S.L. JISUMA	0/00025	442,47
ZARDOYA OTIS, S.A.	7H28373 M	931,82
ZARDOYA OTIS, S.A.	7H28374 M	931,82
IMPORTE TOTAL . . . . .:		<b>39.648,69</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **CONSERVAS Y ENCURTIDOS ARAGÓN, S.L.**, para ejecución de obras de "Picado y reposición de solera de hormigón", con emplazamiento en C/. La Constitución, nº 6, previo pago de 70,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 105,00 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
2. **EMILIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, para ejecución de obras de "Reparación de terrazas y colocación de pavimento", con emplazamiento en Avda. La Rioja, nº 42, previo pago de 22,40 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 57,40 €.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 3. SINDICATO DE RIEGO RÍO ANTIGUO**, para ejecución de obras de "Retejado de cubierta", con emplazamiento en C/. La Canal, nº 2, previo pago de 35,45 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 70,45 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como con el RD 2177/04 sobre Seguridad de trabajos en altura.
  - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas para materiales y colores de carpinterías, formato de cerrajerías, etc. recogidas en el PGM.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Por la documentación consultada se observa que se trata de placas de fibrocemento y por su antigüedad es probable que exista la presencia de amianto, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de las medidas de seguridad de trabajadores, del entorno y la gestión de residuos.
  - Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- 4. ANTONIO ARCADIO LÓPEZ MENDÍA**, para ejecución de obras de "Realización de sondeo", con emplazamiento en la Parcela 383, del Polígono 4, del catastro de rústica, previo pago de 25,20 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 60,20 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - La presente autorización únicamente ampara la ejecución de los trabajos de sondeo, sin incluir construcción o instalación complementaria alguna.
  - Se recabará la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

#### **4.- AUTORIZACIÓN PREVIA DE OBRAS EN SUELO NO URBANIZABLE.-**

##### **4.1.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE GRANJA ESCUELA.-**

Teniendo en cuenta que por Jesús Angel Martínez Gil, actuando en representación de Granja Escuela El Carrascal, S.C., se proyecta la construcción de Granja Escuela, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, con emplazamiento en el Polígono 3, Parcelas 189, 201 y 190, del catastro de rústica de Entrena.

Dado que el suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable, con las siguientes calificaciones:

- SNU-8 "Genérico Protección Agrícola".
- SNU-9 "Protección Forestal".

Teniendo en cuenta que el uso pretendido no encaja en un único uso de los recogidos en el PGM en vigor.

Visto el informe del técnico municipal.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la concesión de autorización previa de la actuación proyectada, como trámite previo a la concesión de licencia municipal de obras.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

##### **4.2.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO.-**

Teniendo en cuenta que por este Ayuntamiento se proyecta la construcción de un Parque Urbano, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez.

La parcela en cuestión, de titularidad municipal, identificada catastralmente como Parcela 521, del Polígono 14, con una superficie de 5.746 m<sup>2</sup> tiene tres clasificaciones a los efectos urbanísticos (urbano, urbanizable delimitado y No Urbanizable).

La porción de la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable, tiene la calificación de SNU-8 "Genérico Protección Agrícola", por lo que, a la vista del uso pretendido, es preciso contar con la autorización por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Dado que el uso es autorizable en el suelo (SNU-8) por tratarse de uno de los usos según el PGM vigente: 4.-"Actuaciones turístico recreativas".

Visto el informe del técnico municipal.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la concesión de autorización previa de la actuación proyectada, como trámite previo preceptivo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

#### **5.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES: PARROQUIA DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por José Andrés Galán Aransay, actuando en representación de Parroquia de Entrena para la financiación de gastos de la parroquia (R.E. nº 59 de 10/01/2018).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente (partida 336.484).

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 300,00 €, a favor de la Parroquia de Entrena para contribuir a sufragar los gastos generales de la misma.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Señalar al solicitante que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE SAN MARTÍN DE ENTRENA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 49,64 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación de Jubilados San Martín, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Cabalgata de Reyes.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 49,64 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

### **7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRUCERO, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 302,97 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor del Asociación Cultural El Crucero, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Cabalgata de Reyes (degustación de migas).

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos, por importe de 302,97 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

### **8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AMPA DE ENTRENA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES.-**

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención a favor del Asociación de Madres y Padres del colegio de Entrena, para la financiación de gastos con motivo de los actos celebrados en la Cabalgata de Reyes, con el siguiente desglose:

<u>Concepto</u>	<u>% subvención</u>	<u>Importe ayuda</u>
Regalos y suministros	100%	645,54 €

Gastos carroza	50%	340,60 €
		986,14 €

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

### **9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE "MEJORA DE CAMINOS RURALES, 6ª FASE", EN ENTRENA.-**

Vista la Resolución nº 1657/2017, de 1 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública 2018 de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Vista la Orden 18/2015, de 8 de mayo, de la misma Consejería sobre bases de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Visto el Proyecto denominado "Mejora de Caminos Rurales, 6ª fase" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña (Colegiado nº 47), con un presupuesto de 34.096,28 € (I.V.A. incluido), desglosado en 28.178,74 € y 5.917,54 de I.V.A. a los que se añaden 3.872,00 € de coste de proyecto y dirección de obra, resultando un total de 37.968,28 € de coste total.

Visto que de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento de Entrena, existe disponibilidad de los terrenos afectados por las obras a ejecutar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adoptar la decisión de promover la inversión referenciada aprobando el proyecto de "Mejora de Caminos Rurales, 6ª fase", redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con el siguiente presupuesto:

	Base imponible	IVA	Importe total
Obra	28.178,74 €	5.917,54 €	34.096,28 €
Honorarios	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
TOTAL	31.378,74 €	6.539,54 €	37.968,28 €

Segundo.- Solicitar subvención a través de la Orden 18/2015 y la Resolución nº 1.657/2017, tanto en el coste recogido en el proyecto como los gastos de honorarios de proyecto, y dirección de obra, con el compromiso del Ayuntamiento de financiar la parte de inversión que no se subvencione, facultando al Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma, presentación y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada, como representante de este Ayuntamiento.

Tercero.- Declarar expresamente que no se ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad. Asimismo, se declara la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Informar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de que la ejecución se efectuará mediante contrata.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, a los efectos oportunos.

### **10.- DERECHOS SOCIALES DE PERSONAL 2017: PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS POR ENFERMEDAD.-**

Teniendo en cuenta lo que dispone el Convenio Colectivo aplicable al personal de este ayuntamiento respecto a las prestaciones sociales, en concreto prestaciones extraordinarias por enfermedad.

Visto que según se regula en el artículo 34 de dicho convenio el límite anual por trabajador es de 100,00 €.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la relación nominal de ayudas, tal como sigue:

DATOS DEL EMPLEADO	TOTAL
GONZÁLEZ MAYORDOMO, EMILIA	100,00 €
IBÁÑEZ GONZÁLEZ, SUSANA	45,00 €
IZQUIERDO ORTUÑO, MARÍA	100,00 €
MATUTE MERINO, M <sup>a</sup> SOLEDAD	21,10 €
MUÑOZ TORRECILLA, FERNANDO	94,00 €
OSÉS GARCÍA, FÉLIX	100,00 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	74,90 €
VELASCO NESTARES, PEDRO	100,00 €
<b>TOTAL ANUAL:</b>	<b>635,00 €</b>

Segundo.- Efectuar el pago junto con la nómina mensual correspondiente al mes de enero.

## **11.- CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS.-**

### **11.1.- CONTRATO DE OBRA DE "PAVIMENTACIÓN DE Bº BODEGAS Y CTRA. VELILLA".-**

Transcurrido el plazo de garantía de la obra de "Pavimentación de Bº Bodegas y ctra. Velilla", adjudicado a favor de la mercantil Narro y Blanco, S.L.

Visto que la garantía definitiva fue constituida mediante ingreso en la cuenta corriente municipal señalada al efecto, por importe de 2.445,50 €.

Teniendo en cuenta que el plazo de garantía del citado contrato ya ha finalizado, así como que el Arquitecto Técnico Justo Pablo Rodríguez Corral, director de las obras, ha emitido informe concluyendo que no se observan deficiencias derivadas de la ejecución de las obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente ordenar a la tesorería municipal la transferencia a favor de Narro y Blanco, S.L. del importe de 2.445,50 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada.

## **12.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-**

### **12.1.- SOLICITUD DE ANA MARIA PADILLA MEDRANO.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 102 de fecha 24/01/2018) de Ana María Padilla Medrano, para la prórroga de concesión del Nicho nº 116 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 116, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.



- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

### **13.- ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTO POR CASER SEGUROS, S.A.-**

Visto que con fecha 15 de enero causó entrada escrito de Eva Martínez Marín, actuando en representación de Caser Seguros, S.A., relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia de fuga/avería en la red municipal de distribución de agua potable.

Dado que los daños se produjeron en la vivienda de Tomás Espinosa Pérez, sita en Pl. El Coso, nº 10, 4º A, y que el particular ya fue indemnizado por parte de la compañía de seguros, por importe de 155,23 €.

Apreciada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, se acordó el inicio de la tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial referenciado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Reconocer a Caser Seguros, S.A. el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en los bienes o derechos de su asegurado Tomás Espinosa Pérez por el funcionamiento del servicio municipal de aguas, y cuyos daños han sido los siguientes: Humedades en pared; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- La cantidad a la que asciende la indemnización es de 155,23 euros, que será pagada por el Ayuntamiento a favor de Caser Seguros, S.A.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Caser Seguros, S.A., junto con los recursos procedentes contra el mismo.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:20 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,  
Esteban Pérez Díez

EL SECRETARIO,  
Fernando Muñoz Torrecilla